

LA UNIÓN DE LAS DOS CORONAS: PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ESPAÑA QUE DESCUBRIÓ AMÉRICA

MARIANELA FERNÁNDEZ OLIVA (*)

Sumario: En el presente trabajo nos proponemos reflexionar brevemente sobre la estrategia que los Reyes Católicos, Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, plantearon para consolidar el poder, tanto puertas adentro de España como hacia fuera, considerando especialmente la apertura de la visión estratégica mundial después del descubrimiento de América.

Palabras clave: Reyes Católicos. Estrategia. Descubrimiento de América.

Abstract: In this paper we propose to briefly reflect on the strategy that the Catholic Monarchs, Isabel I of Castile and Fernando II of Aragon, builded to consolidate their power, both indoors and outdoors of Spain, especially considering the strategic global opening after the discovery of America.

Keywords: Catholic Monarchs. Strategy. Discovery of América.

I. Los reyes católicos: la unión de las dos coronas

1. Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón (Sos, 10 de marzo de 1452 - Madrigalejo, 23 de enero de 1516), recordados como los *Reyes Católicos*, contrajeron matrimonio en Valladolid en el año 1469. Isabel de Castilla fue hija de Juan II de Castilla e Isabel de Portugal. Nacida en Madrigal de las Altas Torres de Ávila, el Jueves Santo del 22 de abril de 1451. Aunque algunos sectores de la nobleza castellana preferían una alianza

(*) Profesora adjunta de Filosofía del Derecho y Derecho Civil I (Parte General) de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. (e-mail: mfernandez21@gmail.com).

estratégica con los reyes de Portugal, Inglaterra o Francia por medio del matrimonio¹, la princesa Isabel eligió a joven rey heredero de Aragón, lugarteniente general de Cataluña y rey de Sicilia. Fernando era hijo de Juan II el Grande y Juana Enríquez. A la joven edad de seis años éste había recibido ya los títulos de duque de Montblanc y conde de Ribagorza con el señorío de la ciudad de Balaguer.

La unión de las casas reales de Castilla y Aragón aseguraría la concentración del poder político de España.

2. Al fallecimiento el rey Enrique IV el Impotente, Isabel reclama el trono de Castilla para sí el 13 de diciembre de 1474 en la ciudad de Segovia. Estando ya unida en matrimonio con Fernando, su llegada el poder estuvo lejos de arribar en un clima de concordia. Un importante sector de la nobleza castellana, conocido por sus adversarios como el “partido de la Beltraneja”, apoyaban para suceder en el trono de Castilla a Juana de Trastámara, de la que sus enemigos decían era la hija adulterina de la reina con Beltrán de la Cueva, sirviente del rey Enrique IV; de esta filiación supuesta, el origen de su apodo.

La Beltraneja se unió en matrimonio al rey Alfonso de Portugal, y fueron proclamados juntos reyes de Castilla con el apoyo de Francia, aliado político del Portugal. Así se desató la Guerra de Sucesión Castellana (1475 - 1479). Luego de las batallas del Toro y Albuera, se firma el Tratado de Alcaçovas (1479) que terminó con el conflicto y aseguró a Isabel la corona. El ejército isabelino se transformó entonces en el corazón del ejército nacional, proceso que implicó la concentración y el monopolio del uso de la fuerza legítima y concluye con *la desmilitarización de la nobleza y su conversión en una nobleza cortesana, directamente dependiente de los favores reales*². En el mismo año de 1479, Fernando llega al trono. Cuando

¹ PUIGGRÓS, Rodolfo, “La España que Conquistó el Nuevo Mundo”, Bogotá, El Ancora Editores, 1989, pág. 40: “Castilla, enclavada entre Aragón, Portugal y el reino árabe de Ganada, con su pueblo sumido en la negra miseria y sus castillos convertidos en guaridas de nobles despóticos y asaltantes de caminos, estaba entonces gobernada por el crápula Enrique el Impotente, hermanastro de Isabel”.

² ROJAS G., José María, “La guerra de conquista o la destrucción de indias -Una Aproximación desde la Contemporaneidad-”, Cali, Universidad de Anquioquia, 2006, pág. 3, en <http://ceo.udea.edu.co>, 22-08-2015.

es coronado, Aragón extendía su poderío hasta Sicilia, Nápoles, Córcega, Cerdeña, Atenas, Neopatria, Baleares, Valencia, Provenza, Rosellón, Vallesjin, Conflent y Cataluña.

3. De esta forma se consolida el poder conjunto de los reyes como una monarquía absoluta. La unidad nacional española construye sus fundamentos en dos características materializadas en las personas de Isabel y Fernando: concentración del poder político y la sumisión a la Iglesia Católica Apostólica Romana. La presencia de la Iglesia Católica española significó para los reyes una alianza estratégica que tomaría contornos insospechados al tiempo del descubrimiento de América, como así también se convirtió en uno de los instrumentos más poderosos para el control de la monarquía absoluta sobre *la extranjerizante nobleza castellana y la heterogénea y heterodoxa burguesía catalana*³.

II. España puertas adentro: estrategia de concentración

1. En el *campo institucional*, aunque la *unión de las dos Coronas* consolidó el Estado Moderno y la identidad de España, su unión no significó la confusión de las instituciones de los reinos de Castilla y Aragón. Los mismos sostuvieron sus instituciones políticas y sus ordenamientos normativos con cierta *independencia*.

El *Reino de Castilla y León* estaba organizado preconizando la concentración del poder en la corona, con el centro del poder representado en el rey y el Consejo Real (que luego pasaría a convertirse en el corazón del sistema polisinodial de la Monarquía Católica). La reina Isabel se ocupó -en

³ Ídem, pág. 7: “Cuando Fernando asciende al trono de Aragón, años después de su matrimonio con Isabel, el soberano aragonés era el más poderoso monarca de Italia y su reino el más próspero de Europa. El epicentro de la prosperidad fue la ciudad de Barcelona, capital de Cataluña. El proceso de reconquista (a los moros) de los territorios de Aragón y Cataluña consolidó una fuerte burguesía en Barcelona, capaz no solamente de controlar la ciudad, sino también de hacer de ésta (desde finales del siglo XII) el núcleo de expansión económica y política por todo el Mediterráneo. Era una burguesía constituida predominantemente por judíos, conversos y árabes, cuya riqueza llegó a su punto más alto a mediados del siglo XV.”

las Cortes de Toledo- de reestructurarlo, sectorizándolo y convirtiendo su organización en una administración rígida y dependiente de la corona. Después del año 1480, se formaron también el Consejo de Aragón y el Consejo de Órdenes. Los Reyes Católicos reformularon las funciones del Consejo dotándolo de una estructura jurídica e institucional con peso propio y desplazando el papel de la nobleza al reformular la composición de sus miembros entre los que ahora se contaban un número superior de letrados. Dentro de su seno, funcionaba la *Cámara de Castilla*, en donde se tramitaban peticiones a través de la gracia y merced real y *no de justicia, despachos sin audiencia y cuestiones tocantes al patronato real*⁴.

Con el descubrimiento de América y el redimensionamiento del poder territorial de España, el poder central de la península creó otros Consejos especializados (Vgr. Consejo de Indias). El Consejo de Castilla reorganizó sus funciones y se concentró en el gobierno interior castellano. Para la época, el Reino de Castilla era jurídicamente homogéneo. El poderío de la corona se ejercía sin mayores límites militares o tributarios, y sólo encontraba algunas trabas en las tres provincias vascas del norte.

La política reformista de la dinastía Trastámara y especialmente el reinado de los Reyes Católicos, hicieron de la *Audiencia* el tribunal de instancia y órgano judicial supremo de España, con sede en Valladolid. Si bien sus orígenes se remontan a la obra jurídica de Alfonso X, queda definitivamente configurada mediante el Ordenamiento de Toledo de 1480 y las Ordenanzas de la Chancillería de Medina del Campo de 1489. La composición y las atribuciones como tribunal supremo, se reajusta cuando el área jurisdiccional del tribunal se amplía. Así se crea en Ciudad Real una nueva Audiencia con competencia para todos los territorios situados al sur del río Tajo (1494), *Audiencia que se establecerá definitivamente en Granada a partir del año 1505*⁵. Cuando se crea la *Audiencia de Granada*, después de la expulsión de los moros, el caudal de recaudación del Reino de Castilla creció

⁴ NIETO SORIA, José Manuel, "Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369 - 1480)", Madrid, Editorial Complutense, 1993, pág. 172: "...Las deliberaciones eran secretas y la Cámara informaba la petición cursada, siendo el monarca el que decidía la concesión, sin que hubiera posibilidad de la intervención de las partes. Los agentes del proceso administrativo serían consejeros y secretarios reales..."

⁵ Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, en <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/productordetail.htm?id=50776>, 22-8-2015.

exponencialmente: la multiplicación de los señoríos producto de los territorios conquistados y la creación de los tributos respectivos hicieron la diferencia.

Para proceder al control del territorio interno, la reina Isabel instituye en 1476 en las Cortes de Madrigal, la *Santa Hermandad*. Este era un grupo armado cuyo pago salía de las arcas de los Consejos, y que tenía como misión mantener el orden y proteger la propiedad privada e instrumentar un fuerte control sobre las noblezas locales. Esta institución significó la unión de diferentes Hermandades (que con fines religiosos y militares) existían desde el siglo IX. La Santa Hermandad española se cuenta entre los primeros cuerpos policiales estatales organizados de la Europa moderna y algunos la identifican con la inmediata predecesora de la Guardia Civil⁶.

El *Reino de Aragón* por su parte, estaba organizado desde hacía siglos con un régimen fuertemente estratificado, que se conservó, aun después del matrimonio de Isabel y Fernando. Los órdenes territoriales que controlaba la corona aragonesa (estos son el reino de Valencia, Mallorca, Cerdeña, Sicilia y los condados de Barcelona y Rosellón), estaban gobernados por una clase noble cuyos privilegios representaban un límite al poder del rey. Los tributos eran aprobados por las Cortes locales, que estaban en manos de la Iglesia y la nobleza de espada. La unión con la Corona de Castilla permitió al soberano de Aragón alivianar las vicisitudes de su propio tesoro real, y nutrirse con los dineros castellanos. En los primeros años de reinado de Fernando, se instauraron los *consejos municipales*, que ya existían en la *esponsal* Castilla. Estos consejos estaban sometidos a la autoridad de los corregidores, magistrados con jurisdicción real que entendían en procesos contenciosos. Los consejos municipales recortaron grandemente el poder jurisdiccional de la nobleza.

2. En el *campo religioso*, la bula *Exigit Sinceras Devotionis Affectus*, del Papa Sixto IV (del año 1478) estableció que fueran los mismos monarcas los encargados de nombrar a los inquisidores. De esta forma en 1480 la Inquisición se estableció en Castilla y se fijó como objetivo perseguir a los disidentes de la fe católica, lo que marcó especialmente a la población judía y mahometana local.

⁶ Guardia Civil Española, en https://www.guardiacivil.es/es/institucional/historiaguacivil/La_Fundacion.html, 22-8-2015.

La Inquisición existía en Aragón desde 1248. Para el mismo año de 1480, se concretó una reforma de las costumbres eclesiásticas bajo la conducción del arzobispo Francisco Ximénez de Cisneros. *Fue una reforma básicamente disciplinaria y no del dogma, que puso a los eclesiásticos en una situación de mayor dependencia respecto de la corona. Habiendo definido sus enemigos por fuera del cristianismo -judáismo e islamismo- la Iglesia católica española, disciplinada y subordinada a los reyes Católicos, se hizo inmune al contagio del luteranismo dogmático, del calvinismo y de cualquier reformismo dogmático*⁷.

Una de las consecuencias de las condenas a los herejes era la posibilidad de que los inquisidores expropiaran los bienes de los condenados. *Mientras hubo en España un Estado islamista no pudieron los monarcas castellanos prescindir de la ayuda económica de los judíos y éstos se esforzaron en servir al Estado español para no ser maltratados ni expulsados.* Pero la suerte de los disidentes terminó cuando el 2 de Enero de 1492 el ejército de Isabel entró en el Reino de Granada. El 31 de marzo, se promulgó el Decreto de la Alhambra que ordenaba la conversión o la expulsión de los judíos de Castilla y Aragón para el 2 de agosto de 1492. La población judía expulsada se calcula cercana a los 2.000.000⁸. Tomás de Torquemada, Inquisidor General, fue parte de este aparato de control político-jurídico-religioso. En 1502, se estableció la Pragmática de la Conversión Forzosa que daba a los mudéjares -musulmanes sometidos- de la corona de Castilla la opción entre el exilio y la conversión al cristianismo.

3. En el *campo económico*, es de destacar que el reinado de los Reyes Católicos vivió dos fases marcadamente diversas: un antes y un después cuya fecha se enlaza a la del descubrimiento de América y que alteraron el

⁷ PUIGGRÓS, Rodolfo, “La España que Conquistó el Nuevo Mundo”, op. cit. pág. 73.

⁸ ROJAS G., José María, “La guerra de conquista o la destrucción de Indias”, op. cit. pág. 23: “...su importancia socioeconómica era mucho mayor. Prósperos negocios del comercio, de la industria y del arriendo de rentas públicas, así como lujosas propiedades urbanas y rurales constituían el enorme patrimonio económico de los judíos en los dominios de la unificada y victoriosa corona española. Los cristianos castellanos que adquirieron por sumas irrisorias todos esos comercios e industrias no tenían la experiencia de manejo ni los animaba un espíritu empresarial, así que lisa y llanamente se “comieron y bebieron” tales riquezas, con las necesarias consecuencias recesivas para el conjunto de la economía y la sociedad españolas.”

panorama de *fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de España*. Por tanto, las estrategias reales deben evaluarse teniendo en cuenta estos dos periodos. La gran *oportunidad* que significó la anexión de los nuevos territorios americanos modificó la ajustada situación económica con la que se enfrentaron Isabel y Fernando en los primeros años de reinado.

Cuando sucede la unión de las coronas de Castilla y Aragón, los reinos de España tenían una importante diversidad monetaria debida, quizá, a la posibilidad que algunos de ellos (los de Aragón) ordenaban y emitían su propio amonedamiento. La actividad de los comerciantes judíos y musulmanes también permitía que monedas de diferentes orígenes se utilizara como medio de cambio. Los reyes Católicos implementaron una fuerte estrategia política de unificación, que comenzó en Castilla. En 1471 por medio de un Decreto Real, se oficializaron seis monedas de todas las de curso hasta el momento. En 1475 se emite una norma castellana por la que se establece el “castellano” como unidad monetaria del oro. Asimismo se emitió el doble castellano, y moneda fraccionaria en oro, *un cuarto de excelente (medio castellano)*. *Para la plata se fijaba el real y sus divisores, medio y cuarto de real. En vellón, aleación de plata y cobre, acuñaron la blanca*⁹.

La economía del Reino de Castilla era esencialmente agrícola, basada en la producción de cereales y en la ganadería ovina. Para 1480 estas actividades estaban en gran crisis, debido tal vez a las adversidades climáticas que azotaron la península en el período de 1450 a 1480. En 1460 el reino atravesaba una marcada inflación, un aumento general de los precios y un incremento profundo de la renta de la tierra. Durante los primeros años del siglo XV la política de los predecesores de Isabel¹⁰ había favorecido marcadamente a la nobleza, que incrementó sus arcas en detrimento de las ciudades, centros vivos del capitalismo naciente¹¹. Aquella política fiscal de

⁹ JIMENEZ PERIS, José Alberto, “La historia de la moneda en España desde las colonias griegas, siglo V a.C., hasta el euro”, en <https://historiadelasmonedas.wordpress.com/moneda-medieval/la-moneda-de-los-reyes-catolicos/>, 22-08-2015.

¹⁰ ANTON INFANTE, Lucas, “Las Comunidades de Castilla y la reforma de la Hacienda Real”, en “Ab Initio, Núm. 10”, 2014, en <http://www.ab-initio.es/numero-10/>, 22-08-2015.

¹¹ Ídem: “...Junto a la desaparición de antiguos impuestos locales como los de “yantares” y “fonsadera” aparecen otros de carácter general como “alcabalas”, “diezmos de aduanas”, “montazgo de los ganados”, “tercias reales”... La forma recaudatoria se modificó y los antiguos recaudadores municipales o reales desaparecieron para dar paso a una especie

exenciones a la nobleza como pago por los servicios prestados al rey, debilitaba económicamente a la corona. *Durante el período de anarquía política que precedió a la entronización de Isabel, los ingresos reales eran sólo un 40% de los que percibía a principios de siglo*¹².

El Reino de Aragón, por su parte, gracias a la expansión territorial hacia el Mediterráneo del siglo XIV y al florecimiento burgués de Catalunya traducido en la proliferación y crecimiento de las ciudades, experimentaba un retraimiento de las zonas rurales¹³. El cuadro económico del reino a la llegada de los Reyes Católicos era de estancamiento agrícola y un elevado grado de desarrollo ganadero (ovino y trashumante). La nobleza hacia y deshacía a su antojo mientras que los impuestos se perdían en algún lugar entre la producción y las arcas reales. La estrategia entonces se presentó claramente: en primer lugar correspondía someter a la nobleza rebelde y por otro lado, corregir la Hacienda.

La ganadería estaba controlada por el Honrado Concejo de la Mesta de Pastores, una asociación nacional creada por Alfonso X El Sabio, que contaba con enormes privilegios entre los pueden enumerarse la exención del servicio militar, la liberación de la carga de testificar, libertad de impuestos de montazgo, pontazgo, ser acreedores de los derechos de paso y pastoreo, entre otros. La Mesta constituyó sus propios estrados cuyas decisiones eran refrendadas por el rey. Los Reyes Católicos la favorecieron por sobre todo, privilegio que se ve reflejado, por ejemplo, en la Ley de Defensa de las Cañadas de 1489. Por su parte, en la agricultura se desenvolvía en el trabajo de las huertas de frutas y hortalizas, y el cultivo de cereales. La industria que alcanzó mayor desarrollo fue la textil. La próspera ciudad de Cataluña era

de arriendo del cobro para que la Corona y la nobleza pudieran percibir puntualmente los ingresos, aunque ello supusiera un incremento de la presión fiscal...”

¹² Íd.

¹³ Los abusos de la nobleza que había asegurado sus derechos señoriales sobre los feudos, reformulando con rigor el pacto de vasallaje llevaron a que Alfonso V, el Magnánimo, ordenara la creación del Síndico Remensa (gremio de campesinos) que se encargó de limitar los abusos de la nobleza terrateniente. Si bien el rey tuvo que desistir debido a la presión del Obispo de Gerona y la Generalitat de Cataluña, su sucesor Juan II aprovechó el malestar entre los vasallos y la nobleza y en 1462 estalló la primera Guerra Remensa enfrentando al rey y campesinos contra la nobleza. Juan II, con el apoyo de Luis XI de Francia, ganó la guerra tras diez años de lucha, pero no pudo erradicar la servidumbre ni tan siquiera introducir reformas importantes.

famosa por sus paños de lana para el mercado interior peninsular. La industria textil del Reino de Castilla era de baja calidad y *fundamentalmente rural, por lo que los paños de calidad se importaban. Por ese tiempo comenzó a destacar la siderurgia vasca que exportaba productos de gran calidad a toda Europa*¹⁴.

El transporte y las comunicaciones interiores mejoraron significativamente gracias a la actividad de los comerciantes burgueses. El *desarrollo de la marina mercante* durante el reinado de Isabel y Fernando tocó un nuevo cenit: la necesidad de traslado de las mercaderías (principalmente de la lana) a grandes distancias por mar fue motor esencial de su crecimiento. Muchos de los adelantos en la construcción de las naves e instrumentales de navegación modernos se debieron en parte al aporte inestimable de los musulmanes.

Como táctica para solucionar el problema de las *remensas* en Catalunya, Fernando de Aragón decidió mediante la Sentencia Arbitral de Guadalupe (1486) la abolición de los malos usos y la consolidación de los contratos de enfiteusis. Mediante éstos últimos se otorgaba el dominio útil de la tierra a los campesinos a cambio de un canon periódico al titular del dominio real.

III. España extra muros: estrategia de expansión

1. En el *campo militar*, durante el reinado de los Reyes Católicos se procedió a la ocupación y reconquista del Reino nazarí de Granada, que era el último bastión del Islam en la península Ibérica. Por entonces, el Reino de Granada estaba atravesado por una profunda crisis sucesoria protagonizada por el sultán Abu-l-Hasan «Alí Muley Hacén» y su hijo Abu Abd-Alah, Mohámed XII «Boabdil» por un lado, y Mohámed XIII «el Zagal», hermano del rey, por el otro. En 1487 finalmente los reyes conquistan la parte occidental del reino de Granada. Luego de múltiples acuerdos, marchas y contramarchas con los gobernantes musulmanes, en 1492 Boabdil entrega Granada.

Luego de la conquista del Reino nazarí, Fernando el Católico firmó con el rey Carlos VIII de Francia el tratado de Barcelona que otorgaba a la

¹⁴ Íd.

Corona de Aragón, Rosellón y la Cerdeña a cambio de la neutralidad ante el conflicto francés con el *Reino de Nápoles*. Pero el Papa Alejandro VI -“El Toro” Borgia- vio con malos ojos el poderío francés que destronó a Alfonso II de Nápoles ya que significaba un riesgo inminente para los Estados Pontificios. Ante este nuevo escenario, Su Santidad convocó la fidelidad del Rey Católico y Su Majestad no se hizo esperar. Luego de tortuosas y fallidas negociaciones con el nuevo Rey de Francia, Luis XII (Tratado de Granada), el ejército de Gonzalo Fernández de Córdoba, rápidamente expulsó a los franceses de Nápoles, recuperando para la Corona de Aragón el trono.

Durante ese tiempo los Reyes Católicos también emprendieron la *conquista del norte de África*, alegando una continuación de la Reconquista cristiana de la provincia Mauritania Tingitana de la Hispania romana. Al fin, la estrategia de ese avance tenía como objetivos neutralizar a los reinos de fe islámica del norte de África y evitar un posible avance de los mismos sobre Granada. Asimismo, se buscó frenar la actividad de los berberiscos. Las acciones militares de conquista se iniciaron con la toma de Melilla por Pedro de Estopiñán en 1497 y de Mazalquivir en 1505. Le siguieron el Peñón de Vélez, Orán, Bugía, Argel, Túnez, La Goleta y Trípoli. Los esfuerzos sobre el norte del África disminuyeron significativamente cuando en 1492 todos los ojos se posaron sobre el Nuevo Mundo.

Las pretensiones anexionistas de los Reyes Católicos también los llevaron a la finalización del proceso de *conquista de las Islas Canarias*. Aquellos territorios habían sido concedidos con el propósito de recuperarlos de sus habitantes aborígenes a Jean de Bethencourt por el rey Enrique III de Castilla a principios de siglo XV. En 1478 durante la Guerra de Sucesión Castellana se inició la conquista de Gran Canaria. La soberanía del archipiélago canario le fue reconocida a Castilla por el Tratado de Alcáçovas, que limitó los territorios castellanos y portugueses. En 1492 se conquistó la isla de La Palma y en 1496 se produjo la conquista de Tenerife, y es consolidado el poderío de Castilla y Aragón mediante la Paz de Los Realejos.

Una importante táctica en la estrategia general de expansión del reino, fue la *conquista de Navarra*. El Reino de Navarra atravesaba una profunda crisis política y estructural desde principios del siglo XVI, que la desgajaba entre los agramonteses y beamonteses, cada sector partidario de un rey propio. Estas divisiones internas provocaron un acercamiento al enemigo jurado de España: el rey de Francia. El apoyo mutuo e incondicional entre los reyes católicos y el Papa, hizo que el Obispo de Roma dictara una bula

que excomulgaba a los dos monarcas navarros, creando un ambiente de resquemores y sospecha por parte de sus posibles aliados. En 1512 Fernando el Católico se propuso emprender un ataque contra Francia, para lo que pidió permiso a Navarra para pasar sus tropas hacia la frontera. La negativa navarra permitió que Fernando el Católico ordenara al Duque de Alba la ocupación de Navarra, haciéndola sumisa a la Corona de Castilla.

2. En el *campo de las relaciones interpersonales*, es reconocida la política matrimonial de los Reyes Católicos como táctica eficaz de esa estrategia global que hemos esbozado. Si bien esta era una práctica común desde antiguo, los matrimonios por acuerdo de los hijos de Isabel y Fernando afianzaron alianzas de suma importancia para las aspiraciones españolas que parecían no conocer límites. Las uniones principalmente se establecieron hacia su vecino Portugal y el Sacro Imperio Romano.

Quizá valga la pena recordar los matrimonios más relevantes: Isabel de Aragón, contrajo enlace con el infante Alfonso de Portugal, y posteriormente con Manuel I de Portugal, primo de su primer esposo. La unión resultó en una importante relación con el Reino de Portugal, con el cual se había desgastado el diálogo luego de la Sucesión de Castilla. Juan de Aragón, por su parte se unió en matrimonio con Margarita de Austria, hija del archiduque Maximiliano de Austria (Maximiliano I de Habsburgo) del Sacro Imperio Romano Germánico y de María de Borgoña, duquesa de Borgoña. El príncipe Juan murió en 1497, pero la unión emparentó a la monarquía española al Sacro Imperio Romano Germánico y al Ducado de Borgoña. Para vincularse nuevamente al Sacro Imperio Romano Germánico, los Reyes Católicos casaron a su hija Juana “la Loca” con Felipe de Austria “El Hermoso”, hijo del emperador Maximiliano I de Habsburgo de Austria. Por su parte, María de Aragón reemplazó a su hermana muerta, Isabel, cuando fue entregada como esposa a Manuel I de Portugal, su cuñado. Catalina de Aragón, contrajo matrimonio con el príncipe heredero de la Corona de Inglaterra, Arthur Tudor hijo mayor de Henry VII de Inglaterra. Pero el príncipe falleció antes de gobernar y Catalina fue casada con el hermano del fallecido Arthur, el ahora rey Henry VIII. La unión con Inglaterra fue siempre endeble y terminó de quebrarse con la escisión de la Iglesia Anglicana y el divorcio de Henry VIII de Catalina, para contraer nuevas nupcias con Ana Bolena.

IV. La España que descubrió América

1. El año de 1492 encontraba a Europa en una situación geopolítica que fue el terreno preciso para que el “Mundo conocido” se volcara hacia lo desconocido en busca de nuevos horizontes que descomprimieran las fronteras que ya comenzaban a sentirse sofocantes. Lo “conocido” a nivel territorial era la *enorme isla-continente euro-asiática, además de las tierras africanas septentrionales, aledañas a los litorales del Mediterráneo, del Mar Rojo y a puntos cercanos al estrecho de Gibraltar en su litoral del Atlántico y al estrecho de Adén, en su litoral del Indico*¹⁵. Al sur y más allá, la incertidumbre. Al fin, el Mundo del siglo XV tenía como marco el océano; los mares de Catay (China) y Cipango (Japón); el Ártico inexplorable y África. Un universo de tierra, sólo marginalmente marítimo.

La Europa de la Modernidad naciente se ceñía sobre sí misma, y se defendía desde la Antigüedad de los lejanos y fieros reinos guerreros orientales, manteniendo sobre todo y sin descanso, la guardia alta frente al Islam, esa espada de Damocles -fuerza centrípeta enemiga enclavada entre dos mundos- presta para avanzar sobre los herederos cristianos de Grecia y Roma. Encerrada en su propia geografía, sus límites tecnológicos y la amenaza musulmana, Europa encontraba al Norte el Ártico y los hielos eternos sobre los que avanzar no era una posibilidad. Al Oeste, el Océano Atlántico, que como la Muerte -*región inexplorada que no vuelve a traspasar viajero alguno*¹⁶- suponía el fin de todas las cosas; al Este, el Imperio de los turcos otomanos y al sur, los desiertos ardientes del África.

2. Esta realidad geopolítica hacía que ciertos objetivos políticos internos se posicionaran como tácticas necesarias en la estrategia de supervivencia y superación de los reinos de Europa. Uno de los más codiciados cargos era el de Emperador del Imperio Romano Germánico. Ocupar ese espacio de poder o ser capaz de elegir a quien lo ocupase para tener

¹⁵ ARNELLO ROMO, Mario, “Trascendencia Geopolítica del Descubrimiento de América”, en “Revista chilena de Geopolítica”, Volumen (año) 8, N° 2, 1992, pág. 6 en http://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/11403/1/am_00022.pdf, 22-08-2015.

¹⁶ SHAKESPEARE, William, “The Tragedy of Hamlet, Prince of Denmark”, acto tercero, escena primera: “...Death, the undiscover'd country from whose bourn no traveller returns...”, Princeton, Edward 1987, pág. 63.

ascendencia sobre él, significaba controlar la *gran llanura central europea, al norte del Rin y del Danubio*¹⁷. Ruta desde la Edad Antigua de las invasiones bárbaras, y desde la Edad Media, factor de poder decisivo en Europa; blindaje para las invasiones de los pueblos bárbaros del Este y brazo de fuerza para controlar a los reinos cristianos en la lucha contra el Islam.

Un objetivo de cardinal importancia era el control de las posiciones marítimas y de las islas del Mediterráneo. Las ciudades estados de Venecia, Génova, como así también Cataluña y aquellas que compartían el destino comercial atado a ese mar, se disputaron alternativamente el poderío y la vigilancia de la navegación del Mediterráneo y de sus mares interiores. El Imperio turco otomano constituía una amenaza constante, y cumplía un papel paradójico: factor inmovilizante y a la vez motor para la búsqueda de nuevas fronteras.

3. En este Mundo de intrigas, de una piel de tierra cada vez más estrecha y de ansias de poder crecientes, *se desarrolló lenta y pacientemente, la visionaria acción navegante de Portugal por el litoral africano. Sin duda, era la única visión geopolítica verdaderamente nueva en el revolucionario siglo XV. Don Enrique el Navegante la sostiene y trata de asegurar el monopolio para Portugal obteniendo del Papa Calixto III (1456) la primera bula que así lo reconoce. Ya con ese título seguro, avanzan y dominan punto por punto el litoral africano*¹⁸.

La joven reina Isabel de Castilla, por esas épocas firmaba con Portugal el Tratado de Alcaçovas, en el que se afirmaba su reconocimiento como Reina. En él se registró la soberanía de Castilla sobre las Canarias y se plasmaba su derecho a navegar y comerciar en África, al norte del Cabo Bojador. Se dejaba así abierta la puerta para Castilla, sin saberlo -proféticamente- y con experiencia prácticamente nula “de aguas”, la posibilidad geopolítica que cambiaría el curso de su historia y de la Historia.

Con Asia reconcentrada en si misma y detenida en el tiempo, y el Islam presionando sobre la espalda europea -sin que enfrentamiento o acción diplomática lograra retirarlo-, sólo quedaba un camino...

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Íd.

4. Cristóbal Colón, navegante que presumiblemente nació en Génova, presenta en 1486 a la Reina Isabel el bosquejo de una aventura. Un proyecto visionario que alimentaba las ansias expansionistas de la Corona de Castilla y los sueños europeos de encontrar aires nuevos para su propia historia. La propuesta era emprender un peligroso viaje a las Indias partiendo desde el oeste, buscando una ruta nueva por el Atlántico.

Aunque los conocimientos de la época sobre la geografía mundial estaban activos y convulsionados, las probabilidades de encontrar esa supuesta vía no eran muy alentadoras. Asimismo, Castilla estaba comprometida en la conquista de Granada. Pero la Reina Isabel escuchó con oídos atentos a Colón y se embarcó con él, figurativamente. Por medio de las Capitulaciones de Santa Fe, del 17 de abril de 1492, fue nombrado almirante, virrey y gobernador de los territorios por descubrir y acreedor de la décima parte de todos los bienes a conquistar. El costo de la expedición fue soportado por la Corona de Castilla, Luis de Santángel -tesorero de la Corona de Aragón-, la Santa Hermandad, inversores privados (banqueros y mercaderes andaluces) y el mismo Colón.

El 3 de agosto de 1492 zarpó desde el Puerto de Palos al mando de la nave nao Santa María y las carabelas la Pinta y la Niña, con una tripulación que se estima en ciento veinte navegantes. El 12 de octubre de 1492, después de un duro viaje cargado de incertidumbres, arribaron a la isla de Guanahaní, en las Bahamas. América había sido descubierta y con el avistamiento de quien le diera su nombre -así de golpe, una mañana de octubre-, el Mundo había cambiado.

5. Con el regreso de Pinzón a Galicia y de Colón a Portugal, Europa comenzaba la tortuosa conquista y un profundo malestar diplomático entre España y Portugal que resolvió el Papa Alejandro VI marcadamente a favor de España.

El Tratado de Alcaçovas firmado entre las coronas castellana y portuguesa, había establecido el compromiso del reino de Portugal de otorgar las Islas Canarias a la Reina Isabel de Castilla y conservar para sí Madeira, Porto Santo, las Azores y las Islas de Cabo Verde, el derecho de conquista del reino de Fez y el derecho de navegación al sur del paralelo de las Canarias. Para Castilla quedaba el derecho de navegación y comercio en África al norte del Cabo Bojador. Pero lo que resultara estratégicamente beneficioso en 1480, había cambiado radicalmente después del 12 de octubre

de 1492. En 1493 el rey Juan II de Portugal, recibe en la corte a Cristóbal Colón en Valparaíso, luego del primer viaje y cae en cuentas de que de acuerdo al Tratado de Alcaçovas, si las tierras descubiertas se hallaban al sur del paralelo de las Canarias, estaban bajo el dominio de Portugal¹⁹. Esta posibilidad llevó la tensión entre Portugal y España al límite.

Con el objeto de defender la soberanía de la Corona de Castilla, los Reyes Católicos pidieron a Rodrigo Borgia, Papa español desde agosto de 1492, su intervención. El Papa emitió lo que se recuerdan como las Bulas Alejandrinas de 1493. La "I Inter Caeteras" establecía que todas las tierras descubiertas y a descubrir por Colón serían para Castilla. "II Inter Caeteras" modificó la primera Bula y dejó sentado que las tierras al oeste del meridiano situado a cien leguas al oeste de las Azores y Cabo Verde, pertenecerían a la corona de Castilla. La tercera bula, "Eximiae devotiones" ratifica la segunda y amplía los dominios castellanos. Cualquier oposición a esta "sagrada" decisión significaba la excomunión.

Pero el rey Juan II no tembló ante las bulas y rechazó primariamente la solución. Para los Reyes Católicos se planteaba un escenario político de complicada resolución: la intransigencia o la negociación. Por un lado la intransigencia los arrastraría sin dudas a una guerra con Portugal -su vecino-, por el dominio de un territorio del que aún no podía estimar su verdadero valor estratégico. A esto se le sumaba la amenaza de Carlos VIII de Francia contra el Papa. Isabel y Fernando optaron por la negociación y el 7 de Junio de 1494, se firma el Tratado en la villa de Tordesillas. El tratado dividía el océano Atlántico de polo a polo, 370 leguas al oeste de las islas de Cabo Verde, otorgando el oriente a la Corona de Portugal y occidente para la Corona de Castilla.

Esta partición oceánica innova en establecer por primera una frontera que divide tierra y mar, *suponiendo además una nueva concepción de división territorial que va a determinar la actual configuración de América del Sur*²⁰. El mismo tratado resolvió los conflictos sobre el África; así se dividieron el reino de Fez y establecieron los derechos de pesca y navegación por las costa atlántica africana, otorgando a Castilla los territorios de Melilla y Cazaza y *la pesca hasta el cabo de Bojador, así como las operaciones de*

¹⁹ Web Site Oficial de Turismo del Ayuntamiento de Tordesillas, en <http://www.tordesillas.net/webs/inicio.php?cont=1&id=5>, 22-08-2015.

²⁰ Ídem.

*asalto a esos territorios, desde Bojador hasta el Río de Oro*²¹. El arreglo al que se arribó con Portugal sobre los territorios del África tuvo un insospechado valor táctico que dejaría espacio a los Reyes Católicos para ocuparse del nuevo Mundo, con la frontera sur asegurada luego de la Reconquista de Granada; los límites del norte africano y la zona de futura conquista y expansión del cristianismo hispano frente al Islam estaban protegidos de las amenazas más próximas.

En este nuevo orden político global, cuyo marco lo constituía ahora un Mundo de agua, la navegación se transforma en un renovado factor de poder. *Si en la Antigüedad, para Fenicia o Grecia, para Cartago o Roma, la navegación en el Mediterráneo era parte consustancial para su poderío, no es menos efectivo que ella siempre requería y estaba unida a la posesión física, perdurable y defendible de su posesión terrestre. Otro tanto sucedió durante toda la Edad Media y en los siglos XIV y XV, para el desarrollo de Estados navegantes y comerciantes como Venecia, Génova y Cataluña, no obstante el desarrollo de notables instituciones político-jurídicas como el Consulado o las leyes de navegación y de comercio marítimo*²².

Pero el 1492 fue la fecha de nacimiento de un orden mundial basado en la capacidad de realizar navegaciones oceánicas y la posición geopolítica la configuraba la navegación misma, que ostentaba su poderío en *el navegante y su barco, la ruta y el conocimiento que de ella tenía el navegante y su Rey*²³. Los descubrimientos generaban derechos exigibles ante la comunidad naciente de Estados y eran título suficiente para imponer un régimen de dominio sobre territorios, poblaciones y cosas.

V. En el Nuevo Mundo, como en España

América no fue anexada a España como una colonia. La corona de Castilla siempre se refirió a esos reinos de Ultramar como los Reinos de las Indias. Se equiparaba *la soberanía y dignidad política de esos "reinos"*

²¹ Íd.

²² ARNELLO ROMO, Mario, "Trascendencia Geopolítica del Descubrimiento de América", en "Revista chilena de Geopolítica", op. cit. pág. 12.

²³ Íd.

*indianos, con las de los reinos europeos de Francia, Castilla y Venecia*²⁴. El Nuevo Mundo descubierto por los españoles se consideró jurídicamente adquiridas a título personal y en partes por el rey Fernando de Aragón y la Reina Isabel de Castilla y pasaron a administrarse como señoríos reales hasta 1518. En 1519 las Indias Occidentales pasaron a formar parte exclusiva del reino de Castilla²⁵.

El Reino de las Indias, estuvo administrado en vida de los Reyes Católicos por un sistema que respondía al esquema tradicional de Castilla. Es importante destacar que la Reina Isabel prohibió la esclavitud de los originarios de las Indias, y los declaró súbditos de la Corona de Castilla. Ése *status* jurídico del “indio” fue plasmado en las instrucciones de la Corona del 16 de septiembre de 1501 a Nicolás de Ovando²⁶. El objetivo era convertir a los “indios a la fe católica” y consolidar la soberanía “espiritual y temporal” en los nuevos territorios. “*Serán bien tratados como nuestros buenos súbditos y vasallos, y que ninguno sea osado de les hacer mal ni daño*”²⁷. Las Leyes Nuevas de Carlos V que prohibieron la esclavitud de los aborígenes americanos, encuentran su origen en ésta decisión real.

Por otra parte, en 1503 se crean en Sevilla, la *Casa de Contratación* cuyo objetivo principal era ejercer el control y monopolio del comercio con el Nuevo Mundo, Canarias y Berbería. Asimismo se instauró en 1510, la *Audiencia de Santo Domingo* y un *Consejo Real Indiano* encargado de la administración de las Indias -que sería el antecesor del Consejo de Indias creado por el nieto de los Reyes, Carlos I, en 1523-.

La unión estratégica con la Iglesia hizo que el Papa Julio II en 1508 confirmara el *Patronato de Indias*. El mismo consistía en el derecho sobre determinadas iglesias y beneficios eclesiásticos²⁸. Con el tiempo, el desa-

²⁴ HAMILTON, Carlos, “Historia de la literatura hispanoamericana”, Madrid, EPESA, 1966, pág. 20.

²⁵ CÉSPEDES, Guillermo, “La conquista”, en CARRASCO, Pedro, CÉSPEDES, Guillermo, “Historia de América Latina”, vol. 1, Madrid, Alianza, 1985, pág. 306.

²⁶ MIRA CABALLOS, Esteban, *La Española, epicentro del Caribe en el Siglo XVI*, Santo Domingo, Academia Dominicana de Historia, 2010, pág. 23.

²⁷ KONETZKE, Richard, *Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamerica: 1493-1810*, Madrid, C.S.I.C., Instituto Jaime Balmes, 1953, pág. 4.

²⁸ GUERRERO CANO, M. Magdalena, *El patronato de granada y el de indias: algunos de sus aspectos*, en *Andalucía y América en el siglo XVI: actas de las II Jornadas de*

rrollo del Derecho Canónico hizo que la antigua institución eclesiástica general del Patronato se transformara en el Patronato Real: *Por derecho y antigua costumbre y justos títulos y concesiones apostólicas, somos patronos de todas las Iglesias Catedrales de estos Reinos, y nos pertenece la presentación de los arzobispos y prelacias y abadías consistoriales de estos Reinos, aunque vagen en Corte de Roma* -Ley I, Título VI del Libro I de la Nueva Recopilación de 1565 (Felipe II, en Aldea, Quintín)²⁹. La Real Cédula de Patronato Indiano determinó que la construcción de iglesias, parroquias e instituciones de caridad, el nombramiento de dignidades eclesiásticas y otras prebendas quedaban bajo el poder exclusivo de la corona. El patronato regio hizo posible que la Iglesia de Roma extendiera su misión con las facilidades que traían consigo los recursos económicos de los territorios conquistados aunque como contrapartida tuviera que someterse a España puertas adentro de su propia organización.

VI. La sucesión de los Reyes Católicos y el reparto de las Indias Occidentales

La organización administrativa del Nuevo Mundo comienza a perfilarse definitivamente con la anexión a la corona castellana. El Papa Alejandro VI la otorga como donación pontificia a los reyes de Castilla y León. Muerta Isabel en 1504, falta dilucidar si la donación fue hecha a Fernando V de Castilla y II de Aragón como rey consorte de Castilla, o si por el contrario el Papa entrega América a los Reyes de Castilla y de Aragón, señores indiscutidos y respectivos de sus dominios. Al fin, disuelto el vínculo matrimonial por muerte de la Reina: ¿a qué Reino debían incorporarse las Indias?

En enero de 1505 las cortes de Toro aprobaron el testamento de la Reina y Fernando el Católico fue proclamado como regente ya que su hija Juana padecía de alteraciones mentales. Se llamó a la Junta de Toro, en la

Andalucía y América, Vol. 1, 1983 (Coord. TORRES RAMÍREZ Bibiano, HERNÁNDEZ PALOMO, José J.), págs. 69, en <http://dspace.unia.es/handle/10334/302>, 22-08-2015.

²⁹ Diccionario de Historia Eclesiástica de España, tomo III, C.S.I.C. Madrid, 1973, pág. 1944.

que participaron Américo Vesputio y Vicente Yáñez Pinzón. *Era evidente que las costas que habían explorado no tenían nada que ver con los datos conocidos sobre el Extremo Oriente, tanto a través de los relatos de Marco Polo como de las recientes exploraciones portuguesas, por lo que el florentino defendía con vehemencia la teoría que Colón se negaba a aceptar: que las Indias Occidentales no eran las Indias, sino un continente nuevo que se interpone entre Europa y Asia por el oeste*³⁰. La era de los viajes comenzaba a toda marcha.

La muerte de Fernando II de Aragón, deja espacio para que el infante Carlos se convierta en el Rey Carlos I de España. Asimismo se convierte en el Emperador Carlos V y hereda Italia del sur, Austria y los Países Bajos. La Dinastía Habsburgo española comenzaba su gobierno. Con él, España se convierte en el centro político de Europa y su preeminencia militar se extiende por todo el territorio conocido. Carlos magnificó la herencia de sus abuelos incorporando por la herencia borgoñona Flandes, Artois Bravante, Luxemburgo y el Franco Condado. Por su condición de emperador se anexaron Austria, el Tirol, Estiria y demás territorios adyacentes, conformando un bloque de naciones que en algún momento pareció inquebrantable. La conquista definitiva de América en 1535 y la incorporación de las Filipinas (1565) y Portugal (1578) -durante el reinado de Felipe II- transformó a España en el Imperio universal Español, quizá el primero de su clase³¹.

Carlos I procedió a mejorar la administración iniciada por sus abuelos, renovándola con una nueva estrategia de concentración de poder imperial. La Corona, los Reinos y las Cortes de los Reyes Católicos, fueron reemplazadas por el Rey, el Consejo y las Secretarías. A los Consejos de Isabel y Fernando -Inquisición, Cruzada, Castilla y Aragón-, Carlos redimensionó en sus funciones y creó el Consejo de Estado (1521), Consejo de Guerra (1523) y Consejo de Indias (1525). El poder sobre el territorio de las Indias quedó en manos de los Virreyes y mandos militares -gobernadores, capitanes generales, entre otros-. Fue Felipe II, bisnieto de Isabel y Fernando, quien traslada la capital en Madrid en 1516 y crea una compleja organización burocrática de gobierno.

³⁰ IVORRA, Carlos, “La sucesión de Isabel “La Católica””, en Universidad de Valencia, <http://www.uv.es/ivorra/Historia/SXVI/1504.htm>, 22-08-2015.

³¹ RIVAS ARJONA, Mercedes, Organización territorial de España. Desde los reyes católicos hasta la transición, Madrid, Dykinson, 2014, pág. 43.

Como expresión del poder jurídico imperial se procedió a crear la Nueva Recopilación de 1567 y los Fueros Vascos, Navarros, de Aragón y Valencia (1547); la Constitución de Catalunya (1589) y el Derecho de Mallorca (1663).

VII. In fine

Los Reyes Católicos fueron la unión dinástica que hizo posible el nacimiento de España. El matrimonio de Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón en 1469, es un hito en la historia de Europa y del Mundo, que se enarbola como el paradigma del esfuerzo monárquico estratégico de la concentración del poder y la expansión de su poderío. El “tropiezo” con América no hizo más que reanimar las ansias de conquista que luego sus descendientes, para bien y para mal, desarrollarían para perderlo todo después.